



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXI

Saltillo, Coahuila, martes 17 de junio de 2014

número 48

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**ARMANDO LUNA CANALES**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.	1
REGLAMENTO del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Múzquiz, Coahuila.	13
DECRETO No. 474.- Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza.	75
Nueva publicación del Decreto número 477, el cual deja sin efectos el anterior Decreto publicado en el Periódico Oficial Número 39, Primera Sección, de fecha 16 de mayo de 2014.	87
DECRETO No. 477.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un excedente de vialidad en desuso con una superficie de 754.20 M2., ubicada en la calle Mondragón entre las calles de Melchor Ocampo y Negrete, de esa ciudad, con el fin de enajenar a título oneroso a favor del C. Antonio Gutiérrez Garza.	
CERTIFICADO del Ejecutivo Estatal por el que se establece como Área Destinada a la Preservación de los Ecosistemas y su Biodiversidad de Iniciativa Voluntaria, un área ubicada dentro del Ejido Villa de Bilbao, en el Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza.	89
CERTIFICADO del Ejecutivo Estatal por el que se establece como Área Destinada a la Preservación de los Ecosistemas y su Biodiversidad de Iniciativa Voluntaria, un área ubicada dentro del Ejido Tomás Garrido, en el Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza.	92

### INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CG44/2014

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN  
LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJEROS  
ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 66 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

**CONSIDERANDO**

Que en nuestro estado existen zonas que cuentan con riquezas naturales cuya protección y conservación resulta objetivo preponderante de esta administración.

Que entre esas zonas se distingue el área ubicada dentro del Ejido Villa de Bilbao el cual se encuentra en el municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza, mismo que cuenta con una vegetación compuesta por una diversidad de matorrales.

Dentro del Ejido Villa de Bilbao, se encuentran las Dunas de Viesca, que es uno de los sistemas de dunas más importantes dentro del Desierto Chihuahuense. Dichas dunas forman parte de la cuenca baja de los ríos Aguanaval y Nazas. Dentro de éstas, destaca la presencia de la especie endémica de la lagartija de arena *Uma esxul*.

Esta zona es considerada por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad como un sitio con un vacío de conservación, lo que destaca su alto nivel de riesgo si no se toman acciones de conservación y recuperación del área. Por ello, es necesario revertir los procesos que ocasionan la degradación de los ecosistemas y llevar a cabo acciones de restauración ecológica con un enfoque que involucre la participación de las comunidades, principalmente las que en ella habitan.

El Ejido Villa de Bilbao, a través de su representante, manifestó ante el Gobierno del Estado de Coahuila, la voluntad de proteger su predio con el objetivo de conservar sus recursos naturales y revertir los procesos de degradación.

Este esquema de conservación permitirá atender la voluntad de los ejidatarios de conservar sus tierras, así como garantizar la conservación de los recursos biológicos en riesgo del área.

Como resultado de una asamblea ejidal, se acordó la conservación de 21,000.94 hectáreas del ejido y destinarlas a un esquema de protección, bajo iniciativa voluntaria

Por lo anteriormente descrito y justificado, tengo a bien emitir el siguiente:

**CERTIFICADO DEL EJECUTIVO ESTATAL POR EL QUE SE ESTABLECE COMO ÁREA DESTINADA A LA PRESERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD DE INICIATIVA VOLUNTARIA, UN ÁREA UBICADA DENTRO DEL EJIDO VILLA DE BILBAO EN EL MUNICIPIO DE VIESCA, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRIMERO.-** Se reconoce como Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Villa de Bilbao” propiedad del Ejido Villa de Bilbao, promovente del presente Certificado y que cuenta con una superficie total de 21,000.94 hectáreas, ubicadas en el municipio de Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyas medidas, colindancias y delimitaciones son las siguientes:

No.Vértice	Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM	
	X	Y	X	Y
1	-102.9051	25.5563	710458.74770	2828209.63948
2	-102.7803	25.5250	723064.77256	2824948.76586
3	-102.8050	25.4423	720735.90068	2815743.81657
4	-102.8395	25.4550	717238.39836	2817088.91744
5	-102.8343	25.4751	717721.23294	2819332.16975
6	-102.8446	25.4780	716687.08636	2819629.75279
7	-102.8499	25.4573	716184.06506	2817331.26287
8	-102.8550	25.4587	715672.02766	2817480.19010
9	-102.8612	25.4478	715065.79255	2816261.42570

10	-102.8810	25.4490	713070.34164	2816360.76442
11	-102.8835	25.4405	712837.21076	2815409.98054
12	-102.8598	25.4402	715227.27763	2815414.03863
13	-102.8484	25.4200	716406.77502	2813196.54149
14	-102.8137	25.4130	719912.59750	2812485.55419
15	-102.8455	25.3057	716903.21389	2800547.08279
16	-102.8633	25.3128	715094.97222	2801304.00768
17	-102.9090	25.3131	710493.26875	2801265.06599
18	-102.9073	25.4182	710484.50334	2812906.96571
19	-102.8961	25.4181	711609.03314	2812913.66114
20	-102.8968	25.4310	711517.97011	2814345.18162
21	-102.9069	25.4310	710501.60269	2814327.13317
22	-102.9065	25.4605	710492.55469	2817588.65615
23	-102.8970	25.4607	711447.87463	2817635.48544
24	-102.8711	25.5201	713943.00790	2824256.08907
25	-102.9056	25.5232	710474.90723	2824537.80397
Datum WGS84				

**SEGUNDO.-** La administración, conservación, desarrollo y vigilancia del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Villa de Bilbao” descrita en el artículo que antecede, quedará a cargo del ejido Villa de Bilbao, con el apoyo técnico de la Secretaría de Medio Ambiente.

**TERCERO.-** Las actividades a realizarse en el Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Villa de Bilbao”, serán solamente las encaminadas a favor de preservar de los ecosistemas y la biodiversidad del mismo.

**CUARTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente podrá proponer al ejido Villa de Bilbao, la celebración de acuerdos de coordinación con la federación, dependencias estatales y municipales que resulten necesarios para determinar, en su caso:

I.- Las acciones necesarias para la protección y conservación del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Villa de Bilbao” la que se refiere el presente Certificado;

II.- La políticas, lineamientos y estrategias aplicables en el Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Villa de Bilbao” ;

III.- La elaboración del Programa de Manejo del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Villa de Bilbao” con la formulación de compromisos para su ejecución;

IV.- La realización de acciones de inspección y vigilancia, que para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Certificado y demás aplicables, se estimen necesarias;

**QUINTO.-** Para la protección, conservación, desarrollo y administración del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Villa de Bilbao” la Secretaría de Medio Ambiente, podrá proponer ante

el ejido Villa de Bilbao la celebración de convenios de concertación con el objeto de asegurar la protección de la biodiversidad de la región.

**SEXTO.-** El ejido Villa de Bilbao realizará con asesoría de la Secretaría de Medio Ambiente, el Plan de Manejo del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Villa de Bilbao” el cual deberá comprender entre otros:

I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales, culturales e históricas del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Villa de Bilbao” en el contexto nacional, regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;

II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, así como con los programas sectoriales correspondientes.

III.- La forma en que se organizará la administración del área;

IV.- Los objetivos específicos del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Villa de Bilbao”;

V.- La referencia a las Normas Oficiales Mexicanas así como de las normas técnicas estatales que se emitan aplicables a todas y cada una de las actividades a que esté sujeta el área;

VI.- Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar; y

VII.- Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Villa de Bilbao” de que se trate.

**SÉPTIMO.-** Las obras y actividades que se realicen en el Área, deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Villa de Bilbao” y las disposiciones jurídicas aplicables.

Los proyectos de obra pública o privada que se pretendan realizar en la zona, deberán contar previo a su ejecución, con la autorización de Impacto Ambiental correspondiente, cuando así sea requerido, en los términos de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVO.-** El aprovechamiento de la flora y fauna silvestre dentro del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Villa de Bilbao” deberá realizarse atendiendo a las restricciones ecológicas contenidas en el Programa de Manejo, a las Normas Oficiales Mexicanas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**NOVENO.-** Dentro del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Villa de Bilbao” queda prohibido modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, causes naturales de corriente, y vasos existentes, salvo que sea necesario para el cumplimiento de las disposiciones del presente Certificado.

Así mismo queda prohibido verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de corriente o depósito de agua, así como desarrollar actividades contaminantes.

**DÉCIMO.-** Las dependencias competentes solamente otorgarán permisos, licencias, concesiones y autorizaciones para la explotación, extracción o aprovechamiento de los recursos naturales del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Villa de Bilbao”, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, del presente Certificado, del Programa de Manejo de Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Villa de Bilbao”, y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Los Notarios públicos o cualquier otro fedatario público que intervengan en los actos, contratos, convenios y cualquier otro relativos a la propiedad y posesión o cualquier otro derecho relacionado con los bienes inmuebles ubicados en el Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Villa de Bilbao” deberán hacer referencia al presente Certificado y a sus datos de inscripción en los registro que correspondan.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Las infracciones a lo dispuesto en el presente Certificado serán sancionadas por las autoridades competentes, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**PRIMERO.-** El presente Certificado tendrá una vigencia por tiempo 50 años, con una revisión periódica cada 5 años, la cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El programa de manejo del Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Villa de Bilbao” a que se refiere el artículo sexto del presente instrumento, deberá elaborarse en un término que no excederá un año, contado a partir de la fecha en que entre en vigor este Certificado.

**TERCERO.-** El presente Certificado deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y en el Registro Agrario Nacional en un plazo no mayor a 365 días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 5 días del mes de junio de 2014.

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
EL EJECUTIVO DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES  
(RÚBRICA)**

**LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**

**EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ  
(RÚBRICA)**



**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 66 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

**CONSIDERANDO**

Que en nuestro Estado existen zonas que cuentan con riquezas naturales cuya protección y conservación resulta objetivo preponderante de esta administración.

Que entre esas zonas se distingue un área ubicada dentro del Ejido Tomás Garrido el cual se encuentra ubicado en el municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza, misma que cuenta con una vegetación compuesta por una diversidad de matorrales y pastizales, así como una gran riqueza de cactáceas y de reptiles. Su condición ambiental es buena debido a que existe poca presión sobre los recursos naturales y su poca accesibilidad.

Esta zona es considerada por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad como un sitio con un vacío de conservación. Por ello, es necesario atender esta omisión de conservación y desarrollar un mecanismo que permita proteger el capital natural que alberga esta área.

El Ejido Tomás Garrido, a través de su representante manifestó ante el Gobierno del Estado de Coahuila, la voluntad de proteger su predio con el objetivo de conservar sus recursos naturales.

Bajo el esquema de conservación se permitirá atender la voluntad de los ejidatarios de conservar sus tierras, así como promover mecanismos de manejo y recuperación de sus recursos naturales.

Como resultado de una asamblea ejidal, se acordó la conservación de 16,206.16 hectáreas bajo un esquema de área natural protegida voluntaria.

Por lo anteriormente descrito y justificado, tengo a bien emitir el siguiente:

**CERTIFICADO DEL EJECUTIVO ESTATAL POR EL QUE SE ESTABLECE COMO ÁREA DESTINADA A LA  
PRESERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD DE INICIATIVA VOLUNTARIA, UN ÁREA  
UBICADA DENTRO DEL EJIDO TOMÁS GARRIDO, EN EL MUNICIPIO DE VIESCA, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRIMERO.-** Se reconoce como Área destinada a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, conocida como “Tomás Garrido”, propiedad del ejido Tomás Garrido, promovente del presente Certificado y que cuenta con una superficie total de 16,206.16 hectáreas, ubicada en el municipio de Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyas medidas, colindancias y delimitaciones son las siguientes:

## **RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **ARMANDO LUNA CANALES**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## **ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### **I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.30 (UN PESO 30/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$739.00 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

### **IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,024.00 (DOS MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,012.00 (MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$534.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

**V.** Número del día, \$22.00 (VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.);

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$76.00 (SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$152.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); y

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$272.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

### ***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2014.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.oficial.coahuila@hotmail.com](mailto:periodico.oficial.coahuila@hotmail.com)